

Derecho a la alimentación y sistemas agroalimentarios: entre la seguridad y la soberanía alimentarias

Juliana Zapata Galvis^{1*}

¹Profesora e investigadora de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira

*E-mail: juliana.zgalvis@upb.edu.co

DOI: <https://doi.org/10.33871/26747170.2024.6.3.10015>

EDITORIAL

El derecho a la alimentación es un derecho humano indispensable para la vida y para vivir dignamente; la pregunta es: ¿Qué debe hacer el Estado para garantizar este derecho? Su garantía depende del funcionamiento de los sistemas agroalimentarios, que, en el actual contexto cosmopolita, no dependen exclusivamente de los Estados nacionales, sino que sus reglas son impuestas por el mercado global de alimentos.

Aunque el derecho a la alimentación fue reconocido como un derecho humano desde 1948, solo a partir de 1974, se presentó el concepto de *seguridad alimentaria* como una propuesta interpretativa para la aplicación de este derecho en un contexto de comercio global y de crisis alimentaria. La preocupación por el hambre fue una oportunidad para justificar la implementación de políticas encaminadas a la promoción del paquete tecnológico de las empresas transnacionales, que prometían aumentar la producción a través de insumos químicos y semillas mejoradas. Esto fue posible, porque el concepto se redujo a la obligación de garantizar la disponibilidad de alimentos; aunque más adelante fue enriquecido, incluyendo la relación entre pobreza y hambre, que implica garantizar también el acceso a los alimentos. Todavía desconoce el impacto que las políticas productivistas han causado a los sistemas agroalimentarios de los campesinos y pequeños agricultores; productores de una proporción significativa de los alimentos.

En 1996 los movimientos sociales campesinos, organizados a nivel global en La Vía Campesina, alzaron su voz en contra de las políticas del capitalismo neoliberal que privatizan las semillas; contaminan la tierra, el agua y los alimentos con el uso indiscriminado de químicos, afectando la salud humana; que homogenizan la producción y el consumo de alimentos, atentando contra la diversidad biológica y cultural; que encarecen los costos de producción y de los alimentos. Proponiendo otro concepto, el de *soberanía alimentaria*, que también interpreta el derecho a la alimentación desde la perspectiva del cuidado de los sistemas agroalimentarios tradicionales y de las formas de vida campesina y rural. Este concepto defiende la autonomía cultural de los agricultores para definir qué alimentos se producen y cómo se producen. Su garantía implica reforma agraria, sostenibilidad ambiental a través de sistemas de producción agroecológicos, defensa de las semillas como bien común, reorganización del mercado global de alimentos a partir de la autosuficiencia alimentaria y la sustitución de importaciones, regulación de las corporaciones transnacionales, paz social y control democrático de las políticas agroalimentarias.